



INFORME ESPECIAL SOBRE EMISIÓN DE  
OBLIGACIONES GARANTIZADAS  
CONVERTIBLES EN EL SUPUESTO DEL  
ARTÍCULO 414 DE LA LEY DE  
SOCIEDADES DE CAPITAL

NATRA, S.A.

Valencia, 14 de mayo de 2015



**FIDES**  
AUDITORES

## INFORME ESPECIAL SOBRE EMISIÓN DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS CONVERTIBLES, EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 414 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A la Junta General de Accionistas de Natra, S.A. ("Natra" o la "Sociedad")

1. A los fines previstos en el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con el nombramiento efectuado el 17 de abril de 2015 por el Registrador Mercantil de Valencia, D. José Luis Gómez Fabra Gómez, aceptado el 28 de abril, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de emisión de obligaciones garantizadas convertibles en acciones de la propia Sociedad que los Administradores les presentan para su aprobación.

2. La finalidad de nuestro trabajo no es la de certificar el precio de emisión o conversión de las obligaciones, sino exclusivamente manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital, si el informe redactado por los Administradores de Natra de fecha 30 de abril de 2015, que se adjunta como Anexo, contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma Técnica, que incluye la explicación de las bases y modalidades de conversión.

Nuestro trabajo ha incluido los siguientes procedimientos:

- a) Obtención y análisis de la siguiente información:
- Cuentas anuales individuales de Natra junto con el informe de auditoría, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013.
  - Cuentas anuales consolidadas del grupo encabezado por Natra como sociedad dominante, junto con el informe de auditoría, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013.
  - Obtención de información del auditor de cuentas de Natra.
  - Actas de las reuniones del Consejo de Administración desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha de este informe.
  - Informe y propuesta de acuerdos sobre el punto duodécimo del orden del día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas prevista para el día 17 de junio de 2015 en primera convocatoria y al día siguiente en segunda convocatoria.
- b) Se han mantenido diversas conversaciones con la Dirección de la Sociedad con el fin de formular preguntas sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa a los estados financieros de la Sociedad y su Grupo y, en su caso, verificación de los mismos.
- c) Recabar información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo y evaluar la razonabilidad de las bases y modalidades de la conversión de las obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad.

Colón, 1 - 7ª planta  
46004 Valencia

Tel: 963 524 611 • Fax: 963 942 885

fides@fidesauditores.es

www.fidesauditores.es



- d) Obtención de una carta de manifestaciones firmada por el Consejero Delegado de Natra de la Sociedad en la que se nos comunica que hemos sido informados de todos aquellos aspectos relevantes que pudieran afectar a la propuesta de emisión de obligaciones garantizadas convertibles, así como que no se han producido acontecimientos significativos posteriores al 31 de diciembre de 2014 y hasta la fecha de este informe que no estuviesen informados de forma expresa.

3. En el Informe de los Administradores adjunto se describe cómo, finalizado el período de suscripción preferente, las obligaciones serán suscritas por determinados acreedores mediante compensación de los créditos correspondientes a la comisión global de reestructuración y al importe de del tramo C1 por un importe de hasta 14.763.693,20 euros, si la emisión no fuera íntegramente asumida por los accionistas de Natra y un grupo de entidades acreditantes. A la fecha de este Informe dichos créditos objeto de la suscripción no se han devengado por estar su perfeccionamiento sujeto al cumplimiento de determinadas cláusulas suspensivas, por lo que no satisfacen el requisito de ser al menos en un 25%, líquidos, vencidos y exigibles. De acuerdo con el contenido del documento adjunto, los Administradores de Natra prevén que los créditos cumplirán en su debido momento los requisitos establecidos en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. En base al trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores, el informe de fecha 30 de abril de 2015 que se adjunta como Anexo, redactado por los Administradores de Natra en relación con la propuesta de emisión de obligaciones garantizadas convertibles en acciones de la propia Sociedad y delegando en el Consejo de Administración la ejecución de dicha emisión, teniendo en cuenta lo que se indica en los párrafos 2 y 3, contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma Técnica, que resulta de aplicación en este caso.

5. Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

FIDES AUDITORES, S.L.P.



Juan Carlos Torres Sanchis

Valencia, 14 de mayo de 2015

